

Desde que entré a ejercer este Ministerio en principios del año de 1776, se dignó el Rey declararme Superintendente Universal de la Real Hacienda de Indias con todas las facultades prerrogativas, y goce de la Superintendencia general de España, y despues ha reiterado S.M. la misma declaracion sobre varias consultas del Consejo, y en la ordenanza gral. de Intendentes. Y no habiendo Yo admitido el sueldo de la Superintendencia por las urgencias y gastos de la Corona, y si la quarta parte de Comisos que por ella me corresponde p.^a subvenir a los grandes dispendios que me causa el Ministerio, he dexado comunicar las oñs. conquisientes a los Dominios con motivo de otras graves atenciones y el de haben solicitado el Consejo otra quarta




parte de ellos para auxilio de un fondo de pe-
nas de Camara; y habiendose la el Rey conce-
dido ultimamente, se estan formando en el
mismo Tribunal la Real Cedula y Pauta
que se debe observar en la distribucion de
toda clase de Cominos, quedando spre. inte-
gra la quanta parte que pertenece ala Supe-
rintendencia universal que exento. Y en
consecuencia de todo prevengo á V. S. de orden
de S. M. que sin retardacion mande liquidar
todo el importe que haya entrado en Casas
R.^{as} de los Cominos de Mar y Tierra que se
hayan hecho y determinado desde 1.^o de Enero
de 1777. hasta fin del presente año, y que
la cantidad a que ascendiere la quanta
parte de ellos, la remita con la posible
brevedad a mi disposicion en las Navas de
Pezuzco que vengan a Cadix, o qualquiera
otro Puerto de los habilitados de España. Lo
que prevengo á V. S. de expresa oñ. del Rey



para su efectiva observancia y cumplimiento.
Dios guarde á V. S. m.ª a.ª San Lorenzo 25.
de Noviembre de 1785.

D.

Sonora




Dr. Intendente de Caracas.



[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, including a large initial 'C' at the top left and a signature 'J. G. ...' in the middle right.]